



Resolución Jefatural

N° 000149-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 de Julio de 2021

VISTOS: el Memorando N° 004211-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 002527-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 0000273-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Memorando N° 004163-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorando N° 004211-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 002494-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 002527-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 0000270-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 0000273-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 102-2021/CSCH.Sup, el Correo electrónico de fecha 05 de julio de 2021, la Carta N° 087-2021-RGAL-RL/BCG SRL., la Carta N° 086-2021-RGAL-RL/BCG SRL y el Informe N° 000644-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de octubre de 2020, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa –PRONIED, en adelante la Entidad invitó la Contratación Directa N° 05-2020-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra “Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Cesar Abraham Vallejo Mendoza, ubicado en la región La Libertad, provincia de Santiago de Chuco, distrito de Santiago de Chuco, Código de Proyecto N° 2131134”; posteriormente, con fecha 28 de octubre de 2020, suscribió el Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto S/ 5'970,488.85 (Cinco Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 85/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 26 de octubre de 2020, la Entidad invitó la Contratación Directa N° 10-2020-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión de la Obra: “Saldo de Obra: Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa César Abraham Vallejo Mendoza ubicado en la región La Libertad, provincia de Santiago de Chuco, distrito de Santiago de Chuco”; posteriormente, con fecha 18 de noviembre de 2020, suscribió el Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SILVA-CHAVEZ, conformado por la empresa JSU INGENIEROS S.A.C., y el señor DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 424,942.78 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 78/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (340) días calendario, de los cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden a la Supervisión de la Obra y treinta (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N° 1899-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Entidad notificó al Contratista la designación de Inspector para la Obra, la cual indicó estará a cargo del Arq. José Augusto Grosso Custodio;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SXEGMEQ**





Resolución Jefatural

Que, mediante Oficio N° 2007-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Entidad comunicó al Supervisor que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido a partir del 13 de noviembre de 2020, y que considerando que con fecha 18 de noviembre de 2020 se suscribió el Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, la prestación del servicio de supervisión se computará a partir del 19 de noviembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 2008-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Entidad comunicó al Contratista que el inicio del plazo de ejecución de la obra queda fijado a partir del 13 de noviembre de 2020;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 180, de fecha 17 de febrero de 2021, el Contratista por intermedio de su Residente de Obra en el ítem 3 anotó lo siguiente: *"3. Losa Deportiva: Eliminación de material excedente (Concreto y roca), con excavadora DX 340 LCA y cuatro (04) volquetes de 15m³ C/U, 37 volquetadas, 555m³; - corte de acero 2 peón con 2 amoladoras de 7" y 4 peones con acarreo de acero; - En botadero, empuje de material acumulado y nivelación con minicargador CAT 246 D."* En el ítem 13 indicó lo siguiente: *"En la fecha nos encontramos que se ha culminado al 100% de la demolición de muro de contención y andenes, pero se puede apreciar que en ambos extremos se ha encontrado muros de contención que cumplen una función de contrafuertes, estos muros serán evaluados por nuestro especialista en estructuras para ver si se plantea la permanencia de estos muros que se encuentran ubicados en ambos extremos del muro proyectado, en su oportunidad se alcanzaran a su despacho la consulta respetiva";*

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 190, de fecha 23 de febrero de 2021, el Contratista por intermedio Residente de Obra, en ítem 12 dejó constancia de lo siguiente: *"12. Nos visita a obra el ingeniero Enrique Lujan – Especialista de Suelos quien tendrá la responsabilidad de evaluar los suelos a nivel de cimentación de los dos muros de contención, para ello toma muestras de campo y realiza un recorrido en la parte interior – zona de muro y también en la parte exterior de la construcción (Cerco perimétrico), al final el profesional antes mencionado entregará un informe técnico donde nos mostrará la resistencia del suelo y recomendaciones sobre el proceso constructivo del muro – zapata."*

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 192, de fecha 24 de febrero de 2021, el Contratista por intermedio de su Residente anotó la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente señalando lo siguiente: *"(...) Es importante recalcar que con referencia a la ruta crítica que corresponde al proceso constructivo del muro de contención no permite avanzar con las partidas 02.02.01 solados para zapata e=4" cemento/ hormigón, 02.03.01.01. zapatas – concreto f'c=210kg/cm², 02.03.01.02. zapatas – acero fy=4200kg/cm² y la partida 02.01.03.01. Relleno manual con material propio con plancha compactadora, estas actividades quedarán paralizadas hasta que se cuente con la aprobación del Adicional de Obra y serán causal de ampliación de plazo";*

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 373, de fecha 10 de junio de 2021, el Contratista por intermedio de su Residente de Obra, en ítem 10 anotó el cese parcial de la causal invocada: *"(...) 10. Se pone de conocimiento a la Supervisión que a la fecha se encuentra pendiente la aprobación de Adiciona de Obra N° 03 que corresponde al mejoramiento de los Suelos con material de préstamo en la cimentación y en el relleno de ambos muros; y, que está debidamente sustentado mediante el informe Geológico y Geotécnico del área donde se construirán los dos muros de contención. El hecho de que aún se encuentra pendiente la aprobación de Adicional de Obra N° 03 es el motivo determinante y trascendental por el cual aún no se puede iniciar con la ejecución de las siguientes partidas críticas que forman parte del proceso constructivo del muro de*





Resolución Jefatural

contención que se debió construir en la Primera Etapa: 02.02.01 SOLADOS PARA ZAPATAS $E=4"1:12$ CEMENTO/ HORMIGÓN; 02.03.01.01. ZAPATAS – CONCRETO $F'C=210\text{KG}/\text{CM}^2$; 02.03.01.02. ZAPATAS – ACERO $FY=4200\text{KG}/\text{CM}^2$, Y LA PARTIDA, 02.01.03.01. RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO CON PLANCHA COMPACTADORA, estas partidas afectadas fueron anotadas en el asiento N° 192 del Cuaderno de Obra N° 02, folio 64 y 66, de fecha 24.febrero.2021; en dicho Asiento se consignó el inicio de las circunstancias que configuran una causal para ampliación de Plazo Parcial, tal como indicó a continuación el Residente de Obra:

(...)

**Asimismo, cabe precisar que, como una consecuencia directa de la afectación a las partidas precisadas con anterioridad, también se ven desplazadas las siguientes partidas que forman parte de la ruta crítica: 03.14.05 Pintura Latex Acrílico Exterior a partir 200 Piso, Muros, 04.02.01.22 Empalme a Red Existente, agua, 04.06.04.04 Calentador a gas de 750,00 BTU, 04.03.01.28 Pruebas hidráulicas-escorrentía, 04.06.04.05 Calentador a gas de 100,00 BTU.*

**En tal sentido, en virtud del Artículo 198.1 del RLCE, y en vista que el plazo contractual finaliza hoy 10 de junio y, máximo considerando que el Adicional de Obra N° 03 se encuentra pendiente de aprobación tomamos como referencia para el fin de las circunstancias Parcial la fecha de término contractual de Obra (10.junio.2021).*

**Es evidente que, mientras no se apruebe ni ejecute el Adicional de Obra N° 03, no se podrá iniciar con la ejecución de las actividades que forman parte de la ruta crítica ni de las que se ven desplazadas como consecuencia directa; es decir dichas actividades y/o partidas quedarán paralizadas hasta que se cuente con la aprobación del Adicional de Obra.*

**Finalmente se deja expresa constancia que el día de la fecha, por las razones técnicas ya precisadas, debe considerarse como fin de las circunstancias a la que se refiere la anotación del Asiento N° 192 del Cuaderno de Obra N° 02, de fecha 24 de febrero de 2021, mediante el Cual se dio inicio al hecho generador de la Ampliación de Plazo y, por lo tanto a la causal de inicio de Ampliación de Plazo; motivo por el cual se solicitará la Ampliación de Plazo Parcial de conformidad con el Artículo 198 del Reglamento de Contrataciones del Estado.*

(...).";

Que, mediante Carta N° 086-2021-RGAL-RL/BCG SRL, recibida por el Supervisor el 25 de junio de 2021, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por ciento seis (106) días calendario, por la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento aplicable, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF «Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista», sustentando dicha causal en la necesidad de que se le otorgue el plazo antes señalado por las deficiencias técnicas advertidas en el expediente técnico de la obra, respecto a la capacidad admisible del terreno de fundación donde estaba proyectada la construcción los muros de concreto (Muro de Contención); cuyas deficiencias, señala el Contratista, le imposibilitaron la ejecución de las siguientes partidas contractuales: 02.02.01 Solados para zapata $E=4"1:12$ CEMENTO HORMIGON; 02.03.01.01 Zapatas - concreto $f'c=210\text{kg}/\text{cm}^2$ y 02.03.01.02 Zapatas - acero $fy 4200\text{ kg}/\text{cm}^2$ y la partida 02.01.03.01. Relleno con material propio con plancha compactadora. Dicha afectación se sustentó en que debido a que las partidas antes mencionadas se encontraban paralizadas desde el 24 de febrero de 2021 hasta el 10 de junio de 2021, siendo ésta última fecha de cese parcial de la causal, dado que ese día vencía el plazo contractual de obra, sin embargo continuaba imposibilitado de ejecutar las partidas contractuales, por cuanto aún no se había aprobado el Adicional de Obra N° 03, lo que habría afectado la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, debido a que las partidas que se encontraban impedidas de ejecutar formaban parte de la ruta crítica;

Que, mediante Carta N° 087-2021-RGAL-RL/BCG SRL, recibida por la Entidad el 28 de junio de 2021, el Contratista cumplió con remitir copia de la Carta N° 086-





Resolución Jefatural

2021-RGALRL/BCG SRL, a través de la cual presentó al Supervisor la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03;

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de julio de 2021, el Supervisor notificó al Contratista copia de la Carta N° 101-2021/CSCH.Sup, a través de la cual remitió a la Entidad el Informe de Supervisión N° 47- 2021/CSC/WLCH/JS, mediante el cual emitió pronunciamiento, respecto a la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03;

Que, mediante Carta N° 102-2021/CSCH.Sup, recibida por la Entidad el 05 de julio de 2021, el Supervisor remitió el Informe de Supervisión N° 47- 2021/CSC/WLCH/JS del Jefe de Supervisión de Obra, Ing. William L. Calligos Heredia, a través del cual emitió pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por ciento seis (106) días calendario, concluyendo que la misma debe ser declarada improcedente al existir responsabilidad de la empresa Contratista en la afectación de la ruta crítica de la obra, toda vez que la partida 02.01.01.01 Excavación de Zanjaz y Zapatas $R_t < 2 \text{ kg/cm}^2$ $H = 1.50 \text{ m}$ relacionada a los muros debió iniciar el 23/12/2020 y terminar el 28/12/2020. Sin embargo, recién el día 17 de febrero de 2021 el Contratista manifiesta la observación a los muros e indica que será evaluado por su Especialista, según asiento N° 180 del Cuaderno de Obra, no informando de dicho evento al iniciar los trabajos de excavación, vale decir, el 23 de diciembre de 2020, sin que el Contratista haya deslindado su responsabilidad por dicha demora en la solicitud de ampliación de plazo, por lo que manifestó que existe responsabilidad del Contratista al haber demorado en comunicar la deficiencia de los muros siendo el único responsable de la afectación de la ruta crítica de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000131-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, presentada por el Contratista, por treinta (30) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual vigente del 10 de junio de 2021 hasta el 10 de julio de 2021, debiéndose mantener el término de la primera etapa del saldo de obra al 11 de abril de 2021, y desplazar el término de la segunda etapa del saldo de obra del 10 de junio de 2021 al 10 de julio de 2021; asimismo aprobar de oficio la Ampliación de Plazo por treinta (30) días calendario del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, a favor del Supervisor, CONSORCIO SILVA-CHAVEZ, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 16 de julio de 2021 al 15 agosto de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendarios correspondientes al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000138-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista, por doscientos veinte y nueve (229) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 000270-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 21 de julio de 2021, el Coordinador de Obras concluyó que resulta procedente aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGIPRONIED, por ochenta y cuatro (84) días calendario, de los ciento (106) días calendario solicitados por el Contratista, BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., por haberse verificado que el mismo ha cumplido con los procedimientos establecidos en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que el término de la primera etapa del saldo de obra se desplaza desde el 12 de abril de 2021 hasta el 04 de julio de 2021. Asimismo, para la segunda etapa corresponde también ampliar 84 días calendario; sin embargo existe





Resolución Jefatural

un traslape de 30 días calendario con la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 aprobado con Resolución Jefatural N° 000131-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3.5 de su informe; por lo que, correspondería extender un plazo de 54 días calendarios a partir del 11 de julio de 2021 al 02 de setiembre de 2021. Por tanto, el plazo contractual de la obra queda desplazado del 10 de julio de 2021 hasta el 02 de setiembre de 2021, sustentando su opinión en lo indicado en el acápite 5.3.05. de su informe en el cual señala textualmente lo siguiente:

5.3.1 De la solicitud de ampliación de plazo

- Con Carta N° 086-2021-RGAL-RL/BCG SRL de fecha 25 de junio de 2021, la empresa Contratista BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., encargado de la ejecución de obra, remitió a la supervisión de obra su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, solicitando una ampliación de plazo por 106 días calendario.

- En el mismo documento, la empresa contratista determina con fecha 10 de junio de 2021 el término de la circunstancia parcial.

(...)

- Se verifica que la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, solicitado por la empresa BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., fue presentado dentro del plazo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Con CARTA N° 087-2021-RGAL-RL/BCG SRL, de fecha 25 de junio de 2021, la empresa BRALCO CONTRATISTA GENERALES SRL, encargado de la ejecución de la obra, remite a la Entidad con fecha 28 de junio de 2021 copia de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03.

- El CONSORCIO SILVA-CHAVEZ, encargada de la supervisión, remite a la Entidad la Carta N° 102-2021/CSCH.Sup, en fecha 05 de julio de 2021, en la cual emite su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, presentada por la empresa BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., esto es, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes de presentada la solicitud por parte del contratista, por lo que, se aprecia que el supervisor cumplió con la presentación de su opinión dentro del plazo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo para el pronunciamiento de la Entidad se cumple el día 26 de julio de 2021.

(...)

En tal sentido, la empresa contratista ha cumplido con presentar su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 dentro del plazo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento.

5.3.2 DEL INICIO Y FIN DE LA CIRCUNSTANCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

(...)

ANÁLISIS DEL ASIENTO DE INICIO DE LA CIRCUNSTANCIA

La empresa contratista, en su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, manifiesta el inicio de la circunstancia que a su criterio determina la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, el mismo que se registra en el último párrafo del asiento N° 192 del Cuaderno de Obra, de fecha 24.02.2021, del Residente, a través del cual se señaló lo siguiente: '(...) Es importante recalcar que con referencia a la ruta crítica que corresponde al proceso





Resolución Jefatural

constructivo del muro de contención no permite avanzar con las partidas 02.02.01 solados para zapata e=4" cemento/ hormigón, 02.03.01.01. zapatas – concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$, 02.03.01.02. zapatas – acero $f_y=4200\text{kg/cm}^2$ y la partida 02.01.3.01. Relleno manual con material propio con plancha compactadora, **estas actividades quedarán paralizadas hasta que se cuente con la aprobación del Adicional de Obra y serán causal de ampliación de plazo.**

ANALISIS DEL ASIENTO DEL FIN DE LA CIRCUNSTANCIA PARCIAL

La empresa contratista, en su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, manifiesta el fin de la circunstancia parcial que a su criterio determina su Ampliación de Plazo Parcial N° 03, en el ítem N° 10 del asiento 373 de fecha 10.06.2021, el Residente de obra, indica lo siguiente:

"10. Se pone de conocimiento a la supervisión que a la fecha se encuentra pendiente la aprobación de Adiciona de Obra N° 03 que corresponde al mejoramiento de los Suelos con material de préstamo en la cimentación y en el relleno de ambos muros; y que está debidamente sustentado mediante el informe Geológico y Geotécnico del área donde se construirán los dos muros de contención.

El hecho de que aún se encuentra pendiente la aprobación de Adicional de Obra N° 03 es el motivo determinante y trascendental por el cual aún no se puede iniciar con la ejecución de las siguientes partidas críticas que forman parte del proceso constructivo del muro de contención que se debió construir en la Primer Etapa: 02.02.01 SOLADOS PARA ZAPATA E=4"1:12 CEMENTO/ HORMIGÓN; - 02.03.01.01. ZAPATAS – CONCRETO $F'C=210\text{KG/CM}^2$; - 02.03.01.02. ZAPATAS – ACERO $FY=4200\text{KG/CM}^2$, Y LA PARTIDA 02.01.03.01. RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO CON PLANCHA COMPACTADORA, estas partidas afectadas fueron anotadas en el asiento N° 192 del Cuaderno de Obra N° 02, folio 64, 66, de fecha 24.febrero.2021; en dicho Asiento se consignó el inicio de las circunstancias que configuran una causal para ampliación de Plazo Parcial, tal como indicó el Residente de Obra:

'(...) Es importante recalcar que con referencia a la ruta crítica que corresponde el proceso constructivo del muro de Contención, no permite avanzar con las partidas: 02.02.01 SOLADOS PARA ZAPATA E=4"1:12 CEMENTO/ HORMIGÓN; - 02.03.01.01. ZAPATAS – CONCRETO $F'C=210\text{KG/CM}^2$; - 02.03.01.02. ZAPATAS – ACERO $FY=4200\text{KG/CM}^2$, Y LA PARTIDA 02.01.03.01. RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO CON PLANCHA COMPACTADORA, estas actividades quedarán paralizadas hasta que se cuente con la aprobación del Adicional de Obra y serán Causal de Ampliación de Plazo.

Por lo tanto, se cumple con la anotación del inicio y el final parcial de la circunstancia que a su criterio determinan la ampliación de plazo parcial N° 03.

5.3.3 SOBRE LA CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03





Resolución Jefatural

En el numeral 7. de la CARTA N° 086-2021-RGAL-RL/BCG SRL, el contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 invocando la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

La Causal Invocada por el Contratista en su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 es: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentada en el trámite de la presentación y aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N°03.

La aprobación del Informe Geológico y Geotécnico del Área donde se construirán dos Muros de Contención, por parte del Equipo de Estudios y Proyectos a través del MEMORANDUM N° 369-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP, demuestra la existencia de deficiencias en el expediente técnico del saldo de obra, que han afectado la ejecución de las partidas críticas 02.02.01 SOLADOS PARA ZAPATA E=4"1:12 CEMENTO/ HORMIGÓN; - 02.03.01.01. ZAPATAS – CONCRETO F'C=210KG/CM2; - 02.03.01.02. ZAPATAS – ACERO FY=4200KG/CM2, Y LA PARTIDA 02.01.03.01. RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO CON PLANCHA COMPACTADORA, contempladas en la ruta crítica que corresponden a la primera etapa de la obra, situación que de acuerdo a lo anotado en el asiento N° 317 de fecha 10 de mayo de 2021, genero la necesidad de solicitar la aprobación de la prestación adicional de obra N° 03, la misma que, a la fecha, no ha sido aprobada por la Entidad.

Por tanto, se aprecia que la demora en la ejecución de las citadas partidas comprendidas en la ruta crítica que corresponden a la primera etapa del programa de ejecución de obra vigente, se produce al encontrarse el contratista a la espera de la aprobación de la prestación adicional de obra N 03 (hechos ajenos a la voluntad del contratista), configurándose, en consecuencia, la causal de ampliación de plazo prevista en literal a) del artículo 197 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

5.3.4 DE LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA

La empresa contratista en el numeral 6. de su solicitud de ampliación de plazo parcial indica lo siguiente:

"El hecho generador fue advertido mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 192, de fecha 24 de febrero de 2021, el Residente describe: "Es importante recalcar que con referencia a la ruta crítica que corresponde el proceso constructivo del muro de Contención, no permite avanzar con las partidas: 02.02.01 SOLADOS PARA ZAPATA E=4"1:12 CEMENTO/ HORMIGÓN; - 02.03.01.01. ZAPATAS – CONCRETO F'C=210KG/CM2; - 02.03.01.02. ZAPATAS – ACERO FY=4200KG/CM2, Y LA PARTIDA 02.01.03.01. RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO CON PLANCHA COMPACTADORA, estas actividades quedarán paralizadas hasta que se cuente con la aprobación del Adicional de Obra y serán Causal de Ampliación de Plazo", ello marca el inicio de la solicitud de la presente ampliación de plazo parcial, y con ello la afectación a la ruta crítica.





Resolución Jefatural

Cuadro N° 01: Partidas que son Parte de la Ruta Crítica – Primera Etapa				
Item	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
02	ESTRUCTURAS	66 días	mié 23/12/20	vie 26/02/21
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	27 días	mié 23/12/20	lun 18/01/21
02.01.01	EXCAVACIONES	6 días	mié 23/12/20	lun 28/12/20
02.01.01.01	EXCAVACIÓN ZANJAS Y ZAPATAS $R_t < 2 \text{ kg/cm}^2$ $H = 1.50 \text{ M}$	6 días	mié 23/12/20	lun 28/12/20
02.01.02	CORTES	1 día	mar 29/12/20	mar 29/12/20
02.01.02.01	CORTE DE TERRENO EN FORMA MANUAL	1 día	mar 29/12/20	mar 29/12/20
02.01.03	RELLENOS	12 días	mar 29/12/20	dom 10/01/21
02.01.03.01	RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO C/PLANCHA COMPACTADORA	6 días	mié 30/12/20	lun 04/01/21
02.01.04	NIVELACIÓN INTERIOR Y APISONADO	4 días	lun 04/01/21	vie 08/01/21
02.01.04.01	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO PARA FALSO PISO, PATIO Y VEREDAS	4 días	lun 04/01/21	vie 08/01/21
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	11 días	vie 08/01/21	mar 19/01/21
02.02.01	SOLADOS PARA ZAPATA $E = 4" 1:12$ CEMENTO/HORMIGON	11 días	vie 08/01/21	mar 19/01/21
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	48 días	sáb 09/01/21	vie 26/02/21
02.03.01	ZAPATAS	15 días	sáb 09/01/21	dom 24/01/21
02.03.01.01	ZAPATAS - CONCRETO $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$	7 días	dom 17/01/21	dom 24/01/21
02.03.01.02	ZAPATAS - ACERO $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	14 días	sáb 09/01/21	sáb 23/01/21

Fuente: Calendario inicial de ejecución de Obra (Gantt)

Las partidas que se aprecia en cuadro N° 01, viene siendo afectadas por la paralización que se ha generado en la construcción de los dos muros de contención debido a que se encuentra en trámite para la aprobación del Adicional de Obra N° 03 – Informe Geológico y Geotécnico del Área donde se construirán dos muros de contención, mientras esté en trámite de revisión por parte de la supervisión y posterior aprobación de la Entidad, las partidas críticas que corresponde a la ejecución del muro de contención que se ubica entre bloque 4 y losa deportiva y las estructuras (escalera 23 y rampa 13), las mismas que se ubican entre el bloque 3 y el bloque 5 siendo y que corresponden a la primera y segunda etapa, se ven afectadas hasta que no se culmine con la ejecución del muro de contención y la losa deportiva. En la imagen N° 04, indica la afectación de la ruta crítica del calendario inicial de ejecución de Obra vigente’.

La importancia de evaluar el hecho generador está en determinar si éste ha sido o no atribuible al contratista y si causa o no un atraso o paralización por afectación de la ruta crítica.

El Contratista señala que mediante Asiento N° 192 de fecha 24 de febrero de 2021, se dio cuenta del hecho generador refiriendo la afectación de la ruta crítica según lo siguiente: “Es importante recalcar que con referencia a la ruta crítica que corresponde el proceso constructivo del muro de Contención, no permite avanzar con las partidas: 02.02.01 SOLADOS PARA ZAPATA $E = 4" 1:12$ CEMENTO/ HORMIGÓN; - 02.03.01.01. ZAPATAS – CONCRETO $F' C = 210 \text{ KG/CM}^2$; - 02.03.01.02. ZAPATAS – ACERO $FY = 4200 \text{ KG/CM}^2$, LA PARTIDA 02.01.03.01. RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO CON PLANCHA COMPACTADORA”.

De acuerdo con la programación de obra contractual vigente y a lo señalado por el Contratista la afectación de la ruta crítica se da por la partida: 02.02.01 SOLADOS PARA ZAPATA $E = 4" 1:12$ CEMENTO/ HORMIGÓN; así como las demás partidas sucesoras, que corresponden a la ejecución del Muro de Contención ubicada entre el Bloque 4 y la Losa Deportiva – Primera Etapa y las demás partidas críticas sucesoras que corresponden a la Segunda Etapa, las mismas que están vinculadas con los trabajos de la Prestación Adicional N° 03 que a la fecha se encuentra en trámite ante la Entidad para su aprobación. La

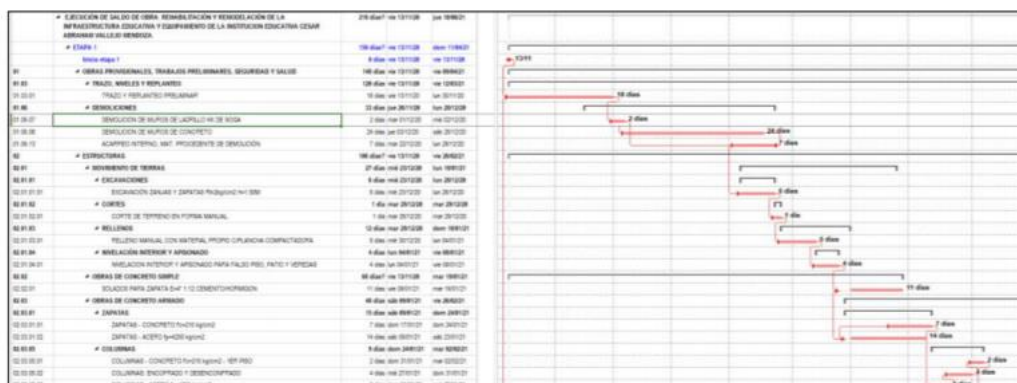




Resolución Jefatural

partida 02.02.01, debió iniciar su ejecución con posterioridad a la ejecución de la partida 01.06.08 demolición del muro de concreto (Muro de Contención), cuya ejecución culminó el 23 de febrero de 2021; sin embargo, la ejecución de la partida 02.02.01 y sucesoras (02.03.01.01. ZAPATAS – CONCRETO $F'_{C}=210\text{KG}/\text{CM}^2$; - 02.03.01.02. ZAPATAS – ACERO $F_{Y}=4200\text{KG}/\text{CM}^2$, Y LA PARTIDA 02.01.03.01. RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO CON PLANCHA COMPACTADORA) no pudo iniciar, pues se encontraba en trámite la elaboración por parte del contratista del estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación del muro de contención (Informe Geológico y Geotécnico del Área donde se construirán dos Muros de Contención) que finalmente fue aprobado por la entidad a través del Memorando N° 369-2021- MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP, y genero la necesidad de solicitar la aprobación de la prestación adicional de obra N 03, según se aprecia de la anotación realizada en el asiento N 317 del 10 de mayo de 2021.

En el presente caso, la partida crítica 02.02.01 SOLADOS PARA ZAPATA $E=4'1:12$ CEMENTO/ HORMIGÓN, es sucesora de la partida crítica 01.06.08 demolición del muro de concreto (Muro de Contención); sin embargo, la ejecución de esta partida (01.06.08) terminó con fecha 23 de febrero de 2021; debiendo iniciar la ejecución de la partida 02.02.01, con fecha 24 de febrero de 2021; no obstante ello, de acuerdo a lo anotado en el asiento N° 192, el contratista no pudo iniciar su ejecución al encontrarse en trámite la elaboración del estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación del muro de contención (Informe Geológico y Geotécnico del Área donde se construirán dos Muros de Contención), que darían lugar a la necesidad de aprobar la prestación adicional de obra N 03, la misma que se encuentra, a la fecha, en trámite ante la entidad,. En el siguiente cuadro, se indica las partidas críticas del programa de ejecución de obra vigente afectadas:



Ahora bien, la empresa contratista respecto a la afectación de la Ruta Crítica indica lo siguiente:

(...) las partidas críticas que corresponde a la ejecución del muro de contención que se ubica entre bloque 4 y losa deportiva y las estructuras (escalera 23 y rampa 13), las mismas que se ubican entre el bloque 3 y el bloque 5 siendo y que corresponden a la primera y segunda etapa, se ven afectadas hasta que no se culmine con la ejecución del muro de contención y la losa deportiva (...).





Resolución Jefatural

En tal sentido, la ejecución de las partidas críticas (02.02.01 SOLADOS PARA ZAPATA E=4"1:12 CEMENTO/ HORMIGÓN; - 02.03.01.01. ZAPATAS – CONCRETO F'C=210KG/CM2; - 02.03.01.02. ZAPATAS – ACERO FY=4200KG/CM2, Y LA PARTIDA 02.01.03.01. RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO CON PLANCHA COMPACTADORA) que corresponden a la primera etapa (a partir del 24/02/2021) y segunda etapa, están directamente vinculados a la aprobación de la prestación del adicional de obra N° 03 y su posterior ejecución, por lo que su no ejecución se ha visto afectada al encontrarse en trámite la aprobación de la prestación adicional de obra N 03.

Por tanto, de la solicitud presentada por el contratista se ha determinado que existe una afectación de la ruta crítica.

5.3.5 DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La partida 02.02.01 SOLADOS PARA ZAPATA E=4"1:12 CEMENTO/ HORMIGÓN, y sucesoras forman parte de la Ruta Crítica de Obra, y su ejecución se encuentra afectada desde el inicio del Estudio Geológico del Terreno (24/02/2021) donde se construirá el Muro de Contención, que se encuentra ubicada entre el Bloque 4 y la Losa Deportiva, la aprobación por parte de la Entidad de tal estudio, la anotación de la necesidad de ejecutar una prestación adicional, hasta la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 03, por parte de la Entidad hechos que no son atribuibles al Contratista.

Considerando el Asiento de Cuaderno de Obra N° 192 del 24 de febrero de 2021, como el inicio de las circunstancias que a criterio del Residente de Obra determina la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, los procedimientos y plazos hasta el fin de la circunstancia parcial por el trámite de la aprobación del Expediente de la Prestación del Adicional de Obra N° 03 fueron los siguientes:

Inicio		Fin	Plazo en Días Calendario	Descripción
Con Asiento de Cuaderno de Obra N° 192 del 24/02/2021, se inicia con los Estudios de Mecánica de Suelos con fines de cimentación del muro de contención para ser remitido como consulta a la Entidad				
24/02/2021	al	19/03/2021	24	Plazo en que la empresa contratista elabora y presenta el Estudios de Mecánica de suelos con fines de cimentación del muro de contención
20/03/2021	al	31/03/2021	12	Plazo que la supervisión emite pronunciamiento y remite a la Entidad para su opinión.
01/04/2021	al	15/04/2021	15	Plazo en la Entidad revisa el Estudio de Mecánica de Suelos y hace la observación
16/04/2021	al	23/04/2021	8	Plazo que la empresa contratista levanta las observaciones sobre el Estudio de Mecánica de Suelos.
24/04/2021	al	26/04/2021	3	Plazo que la supervisión emite pronunciamiento y remite a la Entidad para su opinión sobre el Estudios de Mecánica de Suelos.
27/04/2021	al	10/05/2021	14	Plazo que la Entidad emite pronunciamiento favorable sobre el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SXEGMEQ**





Resolución Jefatural

11/05/2021	al	25/05/2021	15	El Contratista elabora y presenta Expediente de la prestación del Adicional de Obra N° 03 a la supervisión
26/05/2021	al	09/06/2021	15	La Supervisión remite a la Entidad su pronunciamiento sobre el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de Obra N° 03
10/06/2021	al		1	Parte del Plazo que corresponde a la Entidad para emitir pronunciamiento sobre la revisión del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03.
TOTAL			107	

Sin embargo, para el análisis de la Afectación de la Ruta Crítica, sólo se debe considerar aquellos plazos por causas no atribuibles al contratista, debiendo descartarse el plazo de observaciones y el levantamiento de estas, toda vez que el Contratista aceptó las observaciones como responsabilidad de él, al haberla subsanado.

Inicio		Fin	Plazo en Días Calendario	Descripción
Con Asiento de Cuaderno de Obra N° 192 del 24/02/2021, se inicia con los Estudios de Mecánica de Suelos con fines de cimentación del muro de contención para ser remitido como consulta a la Entidad				
24/02/2021	al	19/03/2021	24	Plazo en que la empresa contratista elabora y presenta el Estudios de Mecánica de suelos con fines de cimentación del muro de contención
20/03/2021	al	31/03/2021	12	Plazo que la supervisión emite pronunciamiento y remite a la Entidad para su opinión.
01/04/2021	al	15/04/2021		Plazo en la Entidad revisa el Estudio de Mecánica de Suelos y hace la observación
16/04/2021	al	23/04/2021		Plazo que la empresa contratista levanta las observaciones sobre el Estudio de Mecánica de Suelos.
24/04/2021	al	26/04/2021	3	Plazo que la supervisión emite pronunciamiento y remite a la Entidad para su opinión sobre el Estudios de Mecánica de Suelos.
27/04/2021	al	10/05/2021	14	Plazo que la Entidad emite pronunciamiento favorable sobre el Estudio de Mecánica de Suelos
Con Asiento de Cuaderno de Obra N° 317 del 10 de mayo de 2021, la empresa contratista anota la necesidad de presentar el Adicional de Obra - Mejoramiento de suelos en muro de contención				
11/05/2021	al	25/05/2021	15	El Contratista elabora y presenta Expediente de la prestación del Adicional de Obra N° 03 a la supervisión
26/05/2021	al	09/06/2021	15	La Supervisión remite a la Entidad su pronunciamiento sobre el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de Obra N° 03
10/06/2021	al		1	Parte del Plazo que corresponde a la Entidad para emitir pronunciamiento sobre la revisión del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03.
TOTAL			84	





Resolución Jefatural

DESCRIPCION	PLAZO	FECHA	Nov-20	Dic-20	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	Jul-21	Ago-21	Sep-21
ETAPA 1: SALDO DE OBRA													
Por Contrato saldo de Obra - Etapa 1	150	01/12/2020	01/04/2021										
Ampliación de Plazo Parcial N° 01	0												
Ampliación de Plazo N° 02	0												
Ampliación de Plazo Parcial N° 03	84	01/04/2021	04/07/2021										
PLAZO FINAL CONTRACTUAL SALDO	234	01/12/2020	04/07/2021										
ETAPA 2: SALDO DE OBRA													
Por Contrato saldo - Etapa 2	250	01/12/2020	02/09/2021										
Ampliación de Plazo Parcial N° 01	84	01/04/2021	04/07/2021										
Ampliación de Plazo N° 02	0												
Ampliación de Plazo Parcial N° 03	84	01/04/2021	04/07/2021										
PLAZO FINAL CONTRACTUAL SUSTITUCION	394	01/12/2020	04/09/2021										

De la cuantificación efectuada se determina que para la primera etapa correspondiente a la ejecución de las partidas críticas 02.02.01 SOLADOS PARA ZAPATA E=4"1:12 CEMENTO/ HORMIGÓN; - 02.03.01.01. ZAPATAS – CONCRETO F'C=210KG/CM2; - 02.03.01.02. ZAPATAS – ACERO FY=4200KG/CM2, Y LA PARTIDA 02.01.03.01. RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO CON PLANCHA COMPACTADORA, relacionadas con la ejecución del muro de contención de dos (02) tramos ubicados entre el Bloque 4 y la Losa deportiva, se deberá aprobar un plazo de 84 días calendario, desplazándose el término de esta etapa del 12 de abril de 2021 al 04 de julio de 2021.

El mismo plazo de los 84 días calendario correspondería ser ampliado a la segunda etapa; sin embargo, sobre la segunda etapa se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 01 por 30 días calendario, a través de la Resolución Jefatural N° 000131-2021- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO por afectación de partidas críticas "02.02.01 SOLADOS PARA ZAPATAS, E=4" 1:12 CEMENTO:HORMIGÓN", "02.03.01.01 ZAPATAS – CONCRETO f'c = 210 KG/CM2", "02.03.01.02 ZAPATAS - ACERO, fy = 4200 KG/CM2", relacionadas a la construcción del muro de contención entre las gradas y rampas que dan transibilidad entre el bloque 03 y bloque 04 – Losa Deportiva, cuya ejecución debió iniciar en el mes de abril de 2021; no obstante, al encontrarse también estas partidas críticas relacionadas con el trámite y aprobación de la prestación adicional de obra N° 03, a la fecha, no han podido ser ejecutadas; en tal sentido, al haberse aprobado la ampliación de plazo parcial N 01 por 30 días calendario, por la misma causal analizada en la presente solicitud (continuidad de la causal), se aprecia que existe un traslape de tiempo, por lo que, sólo correspondería ampliar para la segunda etapa, el plazo de 54 días calendario, desplazándose el término de la segunda etapa desde el 11 de julio de 2021 al 02 de setiembre de 2021.

Por tanto, el plazo contractual de la obra queda desplazado del 10 de julio de 2021 hasta el 02 de setiembre de 2021.»

Que, mediante Informe N° 002494-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 21 de julio de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000270-2021-EGH-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, mediante el cual emite opinión técnica favorable respecto a la solicitud de Ampliación





Resolución Jefatural

de Plazo Parcial N° 03, por lo que remite el referido informe a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 004163-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de julio de 2021, el Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obra manifestó su conformidad con los Informes N° 000270-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y N° 002494-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales se concluyó que debe declararse procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por ochenta y cuatro (84) días calendario, por haberse cumplido con los procedimientos establecidos en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Memorando N° 986-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 23 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras se sirva aclarar la fecha real en la que debía de ejecutarse la partida partida 02.02.01. Solados para zapata e=4" cemento/ hormigón, ya que según asiento N° 198 del Cuaderno de Obra, se señala que dicha partida debió iniciar el 05 de febrero de 2021, sin embargo, el Coordinador de Obra señala en el acápite 5.3.4 de su Informe N° 000270-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO – Cuadro N° 01 – que el inicio de dicha partida se encontraría programada para el 08 de enero de 2021. Asimismo, que en el caso que la partida antes señalada se encontraba programada con anterioridad a la fecha registrada como inicio de la causal (Asiento 192 del cuaderno de obra de fecha 24 de febrero de 2021), sírvase aclarar si el contratista se encontraba en atraso injustificado de las partidas relacionadas al muro de contención al momento de realizar la anotación de la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, atendiendo a que para otorgar la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones, dicho atraso debe ser por causa ajena al Contratista; lo cual se desvirtuaría si el Contratista no ha cumplido con ejecutar sus prestaciones – antecesoras a las partidas afectadas - según su programación, lo que haría que se encuentre en atraso injustificado;

Que, mediante Informe N° 273-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 24 de julio de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención al Memorando N° 986-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, textualmente lo siguiente:

“OBSERVACION

1. *Al respecto, se advierte que el Contratista señala que la causal invocada es la imposibilidad de ejecutar las partidas contractuales, dentro de las cuales se encuentra la partida 02.02.01. Solados para zapata e=4" cemento/ hormigón, que según asiento N° 198 del Cuaderno de Obra, se señala que dicha partida debió iniciar el 05 de febrero de 2021, sin embargo, el Coordinador de Obra señala en el acápite 5.3.4 de su Informe N° 000270-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO – Cuadro N° 01 - que el inicio de dicha partida se encontraría programada para el 08 de enero de 2021 y debía culminar el 19 de enero de 2021; razón por la cual, se solicita se sirva aclarar la fecha real en la que debía de ejecutarse la citada partida de acuerdo al calendario vigente al momento de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo.*

ACLARACIÓN:





Resolución Jefatural

Con OFICIO N° 1999-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Entidad notifica a la empresa contratista la aprobación del Programa de Ejecución de obra Vigente al momento de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 y en la cual se indica que la **02.02.01. Solados para zapata e=4" cemento/ hormigón**, se encuentra programada su ejecución desde el **08 de enero de 2021** hasta el **19 de enero de 2021**.

Con OFICIO N° 499-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de marzo de 2021, la Entidad notifica a la empresa contratista la aprobación del Calendario Acelerado de Obra y en la cual se indica que la ejecución **02.02.01. Solados para zapata e=4" cemento/ hormigón**, se encuentra programada su ejecución desde el **05 de febrero de 2021** hasta el **20 de febrero de 2021**.

72	02.01.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	40 días	sáb 02/01/21	mié 10/02/21
73	02.01.05.01	ACARREO INTERNO, MAT. PROCEDENTE DE EXCAVACION	40 días	sáb 02/01/21	mié 10/02/21
74	02.01.05.02	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINA	40 días	sáb 02/01/21	mié 10/02/21
75	02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	87 días	sáb 09/01/21	mar 06/04/21
76	02.02.01	SOLADOS PARA ZAPATA E=4" 1:12 CEMENTO/HORMIGON	15 días	vie 05/02/21	sáb 20/02/21
77	02.02.03	CALZADURA: CONCRETO C:H 1:12 + 30% P.G.	5 días	jue 01/04/21	mar 06/04/21
78	02.02.04	CALZADURA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	4 días	jue 01/04/21	lun 05/04/21

La contratista en el Asiento N° 198 de Cuaderno de Obra de fecha 27 de febrero de 2021, señala que dicha partida debió iniciar el **05 de febrero de 2021**. Esta afirmación lo efectúa en mérito al Calendario Acelerado de Obra tramitado en ese momento para su aprobación.

Según a lo establecido en el numeral N° 203.3 del Artículo N° 203 del RLCE, sobre el calendario acelerado indica lo siguiente: "Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente".

En tal sentido, se aclara que la fecha real en la que debía de ejecutarse la citada partida de acuerdo al calendario vigente al momento de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, corresponde desde el **08 de enero de 2021** hasta el 19 de enero de 2021.

- De ser el caso, que la partida antes señalada se encontraba programada con anterioridad a la fecha registrada como inicio de la causal (Asiento 192 del cuaderno de obra de fecha 24 de febrero de 2021), sírvase aclarar si el contratista se encontraba en **atraso injustificado** de las partidas relacionadas al muro de contención al momento de realizar la anotación de la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente.

ACLARACION

La empresa contratista con Carta N° 065-2021-RGAL-RL/BCG SRL, de fecha 11 de febrero de 2021, solicita la suspensión de plazo de ejecución de obra, por motivos de precipitaciones pluviales durante los meses de





Resolución Jefatural

noviembre, diciembre de 2020, así como en los meses de enero y febrero de 2021. En su sustento, manifiestan que la demora en la demolición del muro de contención se debió a estos factores climatológicos, la misma que no es atribuible al contratista. Al respecto, la Entidad a través del OFICIO N° 368-2021- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de febrero de 2021, notifica la improcedencia de la suspensión de plazo, debido a que no habido paralización de obra que ponga en riesgo la ejecución de obra por efectos de las lluvias.

En tal sentido, si bien es cierto que las precipitaciones pluviales no han generado paralizaciones de obra, motivo por el cual no se aprueba la suspensión de plazo; sin embargo, han afectado en el ritmo del trabajo. Por tanto, el atraso en obra estaría justificado.

3. Asimismo, respecto a la afectación de la ruta crítica es necesario hacer la siguiente precisión:

Se precisa que según los trabajos registrados en el cuaderno de obra la partida crítica 01.06.08 demolición del muro de concreto - Muro de Contención, culminó su ejecución con fecha 17/02/2021, posterior a ello se inicia con la ejecución de la partida crítica 02.01.01.01 Excavación de Zanjas y Zapatas, culminando su ejecución con fecha 20/02/2021, y por último se efectúan trabajos en la partida crítica 02.01.04.01 Nivelación Interior y Apisonado para falso piso, patio y veredas, culminando su ejecución con fecha 23/02/2021. Estas partidas críticas están directamente vinculadas a los trabajos en el muro de contención.

De acuerdo con la programación de obra contractual vigente y a lo señalado por el Contratista la afectación de la ruta crítica se da por la partida: 02.02.01 SOLADOS PARA ZAPATA E=4"1:12 CEMENTO/HORMIGÓN; así como las demás partidas sucesoras, que corresponden a la ejecución del Muro de Contención ubicada entre el Bloque 4 y la Losa Deportiva – Primera Etapa y las demás partidas críticas sucesoras que corresponden a la Segunda Etapa, las mismas que están vinculadas con los trabajos de la Prestación Adicional N° 03 que a la fecha se encuentra en trámite ante la Entidad para su aprobación. La partida 02.02.01, debió iniciar su ejecución con posterioridad a la ejecución de las partidas críticas: 02.01.04.01 Nivelación Interior y Apisonado para falso piso, patio y veredas (culminado con fecha 23/02/2021); sin embargo, la ejecución de la partida 02.02.01 y sucesoras (02.03.01.01. ZAPATAS – CONCRETO F'C=210KG/CM2; - 02.03.01.02. ZAPATAS – ACERO FY=4200KG/CM2, Y LA PARTIDA 02.01.03.01. RELLENO MANUAL CON MATERIAL PROPIO CON PLANCHA COMPACTADORA) no pudieron iniciar, puesto que se encontraba en trámite la elaboración por parte del contratista del estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación del muro de contención (Informe Geológico y Geotécnico del Área donde se construirán dos Muros de Contención) que finalmente fue aprobado por la entidad a través del Memorando N° 369-2021- MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP, y generó la necesidad de solicitar la aprobación de la prestación adicional de obra N 03, según se aprecia de la anotación realizada en el asiento N° 317 del 10 de mayo de 2021."





Resolución Jefatural

Que, mediante Memorando N° 004211-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de julio de 2021, el Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obra manifestó su conformidad con los Informes N° 000273-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y N° 002527-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual procedió a levantar las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica en mérito del Memorando N° 986-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

Que, mediante Informe N° 000644-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 26 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, desde el punto de vista legal, se concluye que corresponde a la Entidad declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 solicitada por el contratista en el marco del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED por el plazo de ochenta y cuatro (84) días calendario, por la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, relativa a *“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista”*, de conformidad con los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual prorroga la fecha del término de la primera etapa del saldo de obra desde el 12 de abril de 2021 hasta el 04 de julio de 2021; y para la segunda etapa corresponde también ampliar 84 días calendario, sin embargo existe un traslape de 30 días calendario con la ocasión de la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 aprobado con Resolución Jefatural N° 000131-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por lo que, correspondería extender un plazo de 54 días calendario a partir del 11 de julio de 2021 al 02 de setiembre de 2021. Por tanto, el plazo contractual de la obra queda desplazado del 10 de julio de 2021 hasta el 02 de setiembre de 2021. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento y dado que resulta legalmente viable aprobar la ampliación de plazo N° 03 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, corresponde ampliar de oficio el plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la supervisión de la obra por el plazo de cincuenta y cuatro (54) días calendario, lo cual prorroga la fecha de término del plazo de la supervisión del 15 de agosto de 2021 hasta el 04 de octubre de 2021, periodo que incluye los 30 días calendarios por la liquidación del contrato de supervisión;

Que, el numeral 9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”*;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF establece que: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”*;

Que, el artículo 198 del acotado Reglamento prescribe lo siguiente: *“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de*





Resolución Jefatural

obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente”;

Que, el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento establece respecto a los efectos de la ampliación de plazo dentro del contrato de obra lo siguiente: “*En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.*”

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 04 de enero de 2021, mediante la cual se delegó facultades al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de ampliaciones de plazo de contratos de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE- de fecha 29 de enero de 2021, publicado en el diario Oficial El Peruano el 01 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la





Resolución Jefatural

Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF; Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU; Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por ochenta y cuatro (84) días calendario, presentada por el Contratista, BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en el marco del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa N° 05-2020-MINEDU/UE 108-1, lo cual prorroga la fecha de término de la primera etapa del saldo de obra desde el 12 de abril de 2021 hasta el 04 de julio de 2021; y el término de la segunda etapa corresponde extender un plazo de 54 días calendario a partir del 11 de julio de 2021 al 02 de setiembre de 2021, al existir un traslape de 30 días calendario con la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 aprobado con Resolución Jefatural N° 000131-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO. Por tanto, el plazo contractual de la obra queda desplazado del 10 de julio de 2021 hasta el 02 de setiembre de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR DE OFICIO la Ampliación de Plazo por cuarenta y cuatro (54) día calendario del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa N° 10-2020-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión de la Obra: "Saldo de Obra: Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa César Abraham Vallejo Mendoza ubicado en la región La Libertad, provincia de Santiago de Chuco, distrito de Santiago de Chuco", lo cual extiende la fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión del 15 de agosto de 2021 hasta el 04 de octubre de 2021, periodo que incluye los 30 días calendarios por la liquidación del contrato de supervisión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista, BRALCON CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., y al Supervisor, CONSORCIO SILVA-CHAVEZ, conformado por la empresa JSU INGENIEROS S.A.C., y el señor DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente

SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ

Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

